

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD ARTISTICA DE MÚSICA EN EL ESPACIO PÚBLICO”

La suscrita Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – Idartes en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en el Decreto 493 del 26 de octubre de 2023, la Resolución 1468 del 02 de noviembre de 2018, la Resolución 1478 de 2018, la Resolución 128 del 23 de febrero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Distrital 493 de 2023 *“Por medio del cual se reglamenta la administración y el aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*, en el artículo 47 derogó el Decreto Distrital 552 de 2018 y estableció en el artículo 17 que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES es la entidad gestora que emitirá la autorización para el desarrollo de las *“Actividades artísticas reguladas”*, en concordancia con las funciones otorgadas en el artículo 18 ibidem entre las cuales se encuentran: *“18.4. Expedir o suscribir los instrumentos que autoricen el aprovechamiento del espacio público (...) 18.10. Expedir el protocolo de aprovechamiento económico del espacio público para las actividades que gestiona (...)”*.

Que el Decreto Distrital 493 de 2023 en el artículo 46 señaló: **“Régimen de transición.** Para lo dispuesto en el presente decreto aplica el siguiente régimen de transición: (...) 46.4. Los protocolos de aprovechamiento económico que hayan sido adoptados a la entrada en vigencia del presente decreto continuarán vigentes hasta tanto sean modificados por las entidades competentes conforme a lo definido en el presente acto, para lo cual tendrán seis (6) meses a partir de la expedición del presente acto.”. Por lo anterior, la Resolución 1468 del 02 de noviembre de 2018 *“Por medio de la cual se adopta el protocolo para actividades artísticas en espacio público”* continuará vigente hasta tanto sea modificado en los términos indicados.

Que la Resolución 787 del 19 de octubre de 2023 *“Por la cual se establecen los lineamientos generales para la implementación de la Regulación de las Actividades Artísticas en el Espacio Público, exentas del pago por aprovechamiento económico y se deja sin efectos la Resolución conjunta No. Idartes 1467 y SCRD 575 del 2 de noviembre de 2018 y la Resolución No. SCRD 634 del 15 de noviembre de 2019”* estableció en el artículo 23 **“Transición:** Durante los seis (6) meses siguientes a la publicación de la presente Resolución, la RAAEP seguirá funcionando conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución 634 de 2019. La SCRD tendrá máximo seis (6) meses, contados a partir de la expedición de la presente Resolución, para actualizar, en los términos de los presentes lineamientos, los planes de manejo aprobados en el marco de la Resolución 634 de 2019 y presentarlos a la Comisión Intersectorial del Espacio Público para su aprobación. El Idartes tendrá máximo seis (6) meses, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente acto administrativo, para modificar, en los términos de los presentes lineamientos, la Resolución 1468 del 08 de noviembre de 2018 *“Por medio de la cual se adopta el protocolo para actividades artísticas en espacio público.”*.

Que ROBINSON ESTIVEN DIAZ PINZÓN, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1010218844, realizó de manera exitosa su registro como artista en espacio público en la plataforma www.paes.gov.co y efectuó la solicitud con número PAES-3EGGG2024 del 19 de marzo de 2024, diligenciando el correspondiente formulario de permiso de aprovechamiento económico para realizar la actividad artística de MÚSICA con impacto ALTO en el espacio público que corresponde a la ZONA 2 (Tramo 2 desde la calle 13 hasta la Av.calle 19).

Que la identificación de la zona y su plan de manejo fue aprobada por la respectiva entidad administradora y la Comisión Intersectorial del Espacio Público, razón por la que el personal designado por la entidad procedió a verificar la disponibilidad de cupo en la zona solicitada, de acuerdo con el número de artistas e impactos permitidos para ese espacio, estableciéndose que si hay disponibilidad de espacio según lo verificado para la zona.

Que el(la) interesado(a) en la expedición del permiso ha acreditado el registro y cumplimiento de los requisitos correspondientes para acceder al otorgamiento del mismo y en consecuencia se ha remitido la información a la Oficina Asesora Jurídica de la entidad para la expedición del acto administrativo correspondiente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR la solicitud de permiso con número PAES- 3EGGG2024, realizada por ROBINSON ESTIVEN DIAZ PINZÓN, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1010218844, para realizar la actividad artística de MÚSICA con impacto ALTO en el espacio público que corresponde a la ZONA 2 (Tramo 2 desde la calle 13 hasta la Av.calle 19) y al plan de manejo que previamente ha sido aprobado por la entidad administradora respectiva y la Comisión Intersectorial del Espacio Público y que para todos los efectos hace parte integral del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Se otorga el permiso de aprovechamiento económico por un término de 45 días calendario contados a partir de la ejecutoria y firmeza del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR que el permiso que se otorga conlleva el cumplimiento de las condiciones y los

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD ARTISTICA DE MÚSICA EN EL ESPACIO PÚBLICO”

procedimientos que integran el protocolo que se cita en la parte motiva del presente.

PARÁGRAFO: El(la) artista mediante este permiso atenderá la normativa del Distrito Capital en materia de espacio público y ambiente, así como la normativa, protocolos y lineamientos de bioseguridad específicos que se llegasen a expedir por las autoridades competentes del gobierno Nacional y Distrital con motivo de alguna situación epidemiológica que afecte la salud pública; con el propósito de garantizar las condiciones seguras, para artistas del espacio público y todos los actores que hacen parte del espacio público.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR que con el otorgamiento de este permiso el(la) artista acepta conocer las condiciones y disposiciones que soportan su expedición y, en consecuencia, será responsable de su cumplimiento, independientemente de las acciones y/o medidas correctivas que imponga las autoridades de policía de acuerdo con las competencias que les otorga la Ley 1801 de 2016 o la autoridad ambiental según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que no se podrá realizar ninguna modificación de la actividad artística autorizada y en caso de requerirse deberá tramitar un nuevo permiso ante la entidad.

ARTICULO QUINTO: INFORMAR que el Idartes verificará que se atiendan las condiciones en que se otorga el presente permiso y en el evento de comprobarse que las mismas no se cumplen, procederá a la suspensión del mismo garantizando el debido proceso

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR POR MEDIOS ELECTRÓNICOS el contenido del presente Acto Administrativo a ROBINSON ESTIVEN DIAZ PINZÓN, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1010218844, en los términos establecidos en el artículo 56 del CPACA, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, en concordancia con el numeral primero del artículo 67 del CPACA, para lo cual se enviará copia del presente al correo electrónico indicado por el(la) artista en la plataforma www.paes.gov.co: robintrix15@gmail.com

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNICAR el presente acto administrativo al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), al Instituto de Desarrollo Urbano, a la Alcaldía Local de Santa Fé, a la Secretaría Distrital de Ambiente y al Comando de la Policía Metropolitana para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra ella procede el recurso de reposición en los términos del numeral 1 inciso 1 y 2 del Art 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO NOVENO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web de la entidad.

Dada en Bogotá D.C. el día, 26 de marzo de 2024

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA GAVIRIA HURTADO
SUBDIRECTORA DE LAS ARTES

Proyectó y verificó información	Laura Hernanda Castro /Contratista- Subdirección de las Artes	
Revisó SubArtes	Daniel Sánchez Sánchez - Contratista Subdirección de las Artes	
Revisó SubArtes	Nidia Rocío Díaz – Contratista Subdirección de las Artes	
Revisó OAJ	Maria del Pilar Acosta– Contratista OAJ	
Aprobó revisión OAJ	Heidy Yobanna Moreno Moreno- Jefe Oficina Asesora Jurídica	